

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 50, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE, Y SE DEROGAN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 55; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS; TODOS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE DERECHOS HUMANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, y de Derechos Humanos, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, se adiciona la fracción VI y se derogan sus párrafos segundo y tercero del artículo 50; se reforma el artículo 55; y se adiciona el artículo 54 bis, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 04 de marzo de 2022, se presentó al pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción, se adiciona la fracción VI y se derogan sus párrafos segundo y tercero del artículo 50; se reforma el artículo 55; y se adiciona el artículo 54 bis, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, suscrita por los Diputados: Oscar Escobar Ledezma, María Gabriela Cázares Blanco, María Guadalupe Díaz Chagolla, Víctor Hugo Zurita Ortiz, J. Reyes Galindo Pedraza, J, Jesús Hernández Peña, María Guillermina Ríos Torres, Luz María García García, Mónica Estela Valdez Pulido y la suscrita Gloria del Carmen Tapia Reyes.

Segundo. Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción, se adiciona la fracción VI y se derogan sus párrafos segundo y tercero del artículo 50; se reforma el artículo 55; y se adiciona el artículo 54 Bis, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Víctor Manuel Manríquez González, presentó como exposición de motivos las siguientes:

La justicia, es componente fundamental para conseguir la paz en espacios de conflicto y posterior a conflictos. Actualmente vivimos día con día situaciones que flagelan nuestros Derechos Humanos y que nos alejan de tan anhelada justicia, no podemos negarlo, como tampoco podemos negar que a pesar de buscar la igualdad, aún existen grupos en situación de vulnerabilidad, razón por la que hoy hago uso de esta máxima Tribuna para proponer una iniciativa que considero es necesaria para poder acercar a cada uno y desde cada uno de nuestros municipios, la atención que nos brinda la posibilidad de hacer frente a violaciones de nuestros derechos humanos y proporcionar acompañamiento a las víctimas que lo soliciten.

Hablar de violaciones a los Derechos Humanos es hablar incluso de situaciones graves, como por ejemplo lo que se ha venido convirtiendo en una contingencia social,” la desaparición y desaparición forzada de personas” la cual cito exclusivamente como un ejemplo de las situaciones graves en las que las víctimas tanto directas como indirectas pudieran verse beneficiadas con esta reforma. Y lo es, dado que ésta genera las condiciones que permiten a personas o grupos vulnerables tener atención inmediata para la defensa de sus derechos humanos, la cual además garantiza el acceso a dicha instancia como lo es la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero desde el ámbito local, es decir, desde los municipios; y no es otra cosa más que tender un puente de primer contacto entre las víctimas con las instancias pertinentes de acuerdo a quien o qué esté causando el menoscabo de sus Derechos Humanos.

Actualmente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 50, anuncia cuales deberán ser las Comisiones Municipales, y entre ellas se encuentra en la Fracción V la “De la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad”; lo cual nos aclara que no está planteado una propuesta descabellada, por el contrario, plantea la oportunidad de delimitar y respetar la naturaleza para la cual fue creada cada comisión, y en ese mismo orden de ideas, focalizar la atención de cada comisión a la materia de que trata; teniendo como propósito eficientar la atención local en materia de Derechos Humanos.

Esta iniciativa plantea en su generalidad que sea labor de los municipios a través de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la que genere los vínculos necesarios de comunicación coordinada e interinstitucional entre los 3 órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar en la resolución de las situaciones de violaciones a derechos humanos.

Regresando al ejemplo que citaba relativo a la desaparición de personas, la cual dependiendo de las circunstancias puede representar una violación grave a los derechos humanos de la víctima; en este caso el Regidor o Regidora al frente de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos en situación de vulnerabilidad, sería quien establezca el primer contacto, por ende sería el vínculo local entre las víctimas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por conducto del Visitador Regional, aunado a ello, otro beneficio es que estaríamos garantizándole el acompañamiento a las víctimas o víctimas indirectas desde que se da conocimiento a dicha Comisión, toda vez que en su gran mayoría es a los ayuntamientos o desde los municipios desde donde primero alertan que se está suscitando una situación de esta índole o de alguna relacionada con violación a los Derechos Humanos.

Actualmente, en el caso que cito de ejemplo de Desaparición o desaparición Forzada de personas, de manera directa intervienen instituciones federales y estatales, dejando fuera a los ayuntamientos repito, cuando es donde se genera el primer contacto de esta problemática o de cualquier otra índole que involucre violaciones a los Derechos Humanos; por tanto, en ese caso es esencial emprender acciones y mecanismos que resulten necesarios para lograr el objetivo principal que es, regresar la tranquilidad a los familiares de las personas que se encuentran desaparecidas pero de manera coordinada con los 3 órdenes de Gobierno; es medular que de manera directa e inmediata actúen y sean el primer canal de comunicación para alertar la desaparición de cualquier persona, y tomando en cuenta que las víctimas indirectas en muchas de las ocasiones por motivos de distancia no pueden asistir a la Fiscalía Regional que es la instancia pertinente para atender este tipo de hechos, o bien, algunas personas por temor, a represalias, evitan acudir a la instancia idónea, lo que se convierte en un estado grave de indefensión.

Acto seguido y profundizando en el ejemplo que cito, por ejemplo en un municipio como Aquila, en el que la Fiscalía Regional que le corresponde se encuentra en Lázaro Cárdenas, el tiempo que le toma de traslado para presentar denuncia o dar parte a la FGE se vuelve crítico, toda vez que en un caso como el que refiero de Desaparición o Desaparición Forzada, alcanza a transcurrir un lapso de tiempo muy considerable, y partiendo de que cada minuto, cada hora, compromete la integridad de la persona privada de su libertad (o desaparecida), no resulta eficiente, pues ese tiempo pudiera ser optimizado y desde que se da conocimiento emplearlo en la búsqueda de la víctima; por lo que representa tiempo perdido, desaprovechado y esto en el desarrollo y transcurso de la investigación y búsqueda, representa una complicación más al momento de resolver este tipo de asuntos tan delicados.

Tratando de abonar desde nuestra competencia legislativa es que sumo esfuerzos a fin de contrarrestar los efectos negativos que pueden generarse en la práctica al momento de aplicar la Ley, por ello, uno de los objetivos que incluyen esta iniciativa es crear la Comisión Derechos Humanos y Grupos en situación de Vulnerabilidad en los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual dará acompañamiento a las víctimas o víctimas indirectas, y atenderá la necesidad que impera de fortalecer la defensa y el respeto a los derechos humanos de las personas que habitan o transitan su municipio, en cualquier circunstancia en la que se considere estar frente a una violación de Derechos Humanos.

Otro de los propósitos de esta iniciativa, es reconocer que la materia de “los Derechos de las Mujeres”, es sinónimo de velar por el respeto y defensa de éstos, representa un

compromiso responsable para lograr la erradicación de las acciones que fomenten la discriminación y desigualdad con respecto a ellas, y eso de por sí no es cosa menor, por el contrario; por lo que es una lucha que día con día se fortalece más, generando con ello la necesidad de tener una Comisión exclusiva para cada materia, es decir una Comisión para Mujeres, y otra Comisión relativa a los Derechos Humanos, ya que implica buscar el reconocimiento, respeto y defensa de los mismos, por lo que significa que por sí solas es suficientemente amplia y delicada también. Además de que en ella por supuesto que van considerados los grupos vulnerables, como los son las niñas, los niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, pueblos originarios, entre otros; lo cual hace necesario emprender acciones concretas como la que hoy les presento, dado que mi propuesta conoce la importancia de los Derechos Humanos y por ende garantiza su propia Comisión de los Municipios del Estado, garantizando el acceso a una atención local e inmediata a personas que se encuentran en cierto estado de vulnerabilidad con respecto a sus Derechos Humanos.

Además de todo lo ya expuesto, la Comisión de Derechos Humanos en cada municipio tendrá también el objeto de vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos entre sí y a la ciudadanía durante el ejercicio de la administración, velará por la erradicación de la tolerancia, la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, así como todos aquellos actos que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Comisión de Derechos Humanos y Grupos en situación de Vulnerabilidad, se encargará de coordinar en conjunto y mediante consulta con la sociedad civil organizada de adultos mayores, personas con discapacidad y de las y los ciudadanos con preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, la generación por parte de los gobiernos municipales de políticas públicas, programas y acciones sociales en beneficio de los mismos, cuidando su incorporación en los planes y presupuestos municipales; también tendrá la facultad de recibir, dar trámite y resolver las quejas que por discriminación, negación de los servicios públicos o violación de sus derechos por parte de funcionarios y empleados municipales sean objeto los ciudadanos, todo ello encaminado a la protección, fomento y vigilancia de los Derechos Humanos.

Con todo lo anteriormente expuesto, se cumplirá el objetivo principal de hacer partícipe a este primer nivel de gobierno en temas de búsqueda de personas desaparecidas y

víctimas de desaparición forzada, ya que hasta la fecha no se involucra de manera directa. Con esto se salvaguardan de manera eficaz los Derechos fundamentales de todas aquellas víctimas indirectas que se ven vulneradas ante esta situación tan crítica...

Tercero. Con fecha del día 04 de marzo de 2022, nos fue turnada por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a las Comisiones unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

Cuarto. Con fecha de día 13 de julio de 2022 fue celebrada una reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en la cual tuvo verificativo el análisis y estudio de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, turnado a dicha Comisión.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución política del estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones unidas de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, y de Derechos Humanos, son competentes para emitir el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción XXVI, 63, 64 fracción I, 79, 92, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En reunión de diputadas y diputados de las Comisiones Unidas de Fortalecimiento Municipal y límites Territoriales y de Derechos Humanos de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiada y analizada la iniciativa con Proyecto de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos su aprobación con las modificaciones establecidos en el presente dictamen.

Se puntualiza que en esta comisión se revisa y analiza cada uno de los pendientes, observando

diversas causas que motivaron su aprobación, entre las que se encuentran, la creación de la Comisión de la mujer, dotando de funciones específicas, integrando los diversos organismos estatales que existen para dar mayores elementos normativos a las Comisiones Municipales de derechos humanos y de vulnerabilidad, lo que permite el fortalecimiento de políticas públicas municipales en favor de grupos vulnerables.

Derivado del análisis básicamente se respetan los artículos 50 y 54 bis como fueron originalmente propuestos en la iniciativa que presentó el diputado proponente, y atendiendo a las observaciones de la mesa técnica en las diversas reuniones de trabajo, se hacen modificaciones solo al artículo 55 todos de la Ley Orgánica Municipal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución política del estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 62 fracción XII, 63, 64 fracción I, 244, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados integrantes de la comisiones unidas de Fortaleciendo Municipal y Límites Territoriales, y de Derechos Humanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción, se adiciona la fracción VI y se derogan sus párrafos segundo y tercero del artículo 50; se reforma el artículo 55; y se adiciona el artículo 54 bis, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 50; se adiciona la fracción VI recorriéndose el resto en su orden subsecuente; y se derogan sus párrafos segundo y tercero; se reforma el artículo 55; y se adiciona el artículo 54 bis, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 50. Las Comisiones Municipales deberán ser entre otras:

I a IV...

V. De Derechos Humanos y Grupos en situación de vulnerabilidad;

VI. De la Mujer;

VII. De Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;

VIII. De Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural;

- IX. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- X. De Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales;
- XI. De Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- XII. De Asuntos Indígenas, en donde existan pueblos y comunidades indígenas;
- XIII. De Asuntos Migratorios, donde se requiera; y,
- XIV. Las demás que, en el ámbito de la competencia municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, se determinen, al inicio de una administración.

Artículo 54 bis. La Comisión de Derechos Humanos y Grupos en situación de Vulnerabilidad, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar, fomentar y coordinar que los empleados y funcionarios municipales respeten los derechos humanos, durante su ejercicio, incluida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, diversidad de opiniones, preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- II. Coordinar en conjunto y mediante consulta con la sociedad civil organizada de adultos mayores, así como personas con discapacidad a través de las asociaciones u organizaciones que los representan, pueden ser estos locales o regionales y en su caso de sus familiares o cuidadores, así como de las personas parte de la diversidad sexual, identidad de género, la generación de políticas públicas, programas y acciones en beneficio de los mismos, incorporándose en los planes de desarrollo municipal y en la construcción y ejecución del presupuesto municipal;
- III. Recibir, dar trámite y resolver las quejas que por discriminación, negación de los servicios públicos o violación de sus derechos por parte de funcionarios y empleados municipales sean objeto los ciudadanos, así como de aquellas facultades que le confiera la legislación vigente en la materia de protección, fomento y vigilancia de los Derechos Humanos, acorde a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de los jóvenes, adultos mayores, integrantes de los pueblos originarios, personas integrantes de la diversidad sexual y las personas en calidad de migrantes;

- V. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de las personas en situación de vulnerabilidad a la actividad productiva;
- VI. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las personas, así como sus condiciones sociales y culturales;
- VII. Fomentar la tolerancia, la armonía social, el respeto a la diversidad y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio, en aras de lograr el respeto a los derechos humanos;
- VIII. Promover la incorporación de los jóvenes, integrantes de la diversidad sexual, adultos mayores y los habitantes de los pueblos originarios, en el desarrollo de los proyectos productivos, acciones afirmativas, el acceso a la salud, el acceso presupuestario mediante el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- IX. Establecer mecanismos de participación conjunta con la dependencia estatal de atención al migrante y sus familias, para una mejor coordinación en la atención de los grupos del sector;
- X. Vincularse con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con la finalidad de brindar y dar acompañamiento a las víctimas, la defensa de los derechos humanos de las personas que viven o transitan por el municipio;
- XI. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de los pueblos originarios que cuentan con población originaria, reconociendo el derecho a la “auto adscripción”, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de seguridad y de vida de sus pueblos, mediante las acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las comunidades indígenas; y,
- XII. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 55. La Comisión de la Mujer, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la planeación del desarrollo municipal con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva y equidad;
- II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de las mujeres, en términos de su normatividad, a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;

- III. Gestionar a petición de parte ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones;
- IV. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte dirigido a las mujeres;
- V. Fomentar la tolerancia, la armonía social y la cultura de la paz entre los habitantes del municipio a efecto de fortalecer el respeto y defensa de los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Buscar las medidas de apoyo a la nutrición para las madres en lactancia y población infantil;
- VII. Promover la incorporación de las mujeres al desarrollo mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos económicos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
- VIII. Coadyuvar con la instancia municipal de la mujer para brindar atención y asesoría jurídica, laboral, psicológica, emocional, nutricional, médica-ginecológica, dental a las mujeres que así lo requieran y a las víctimas de violencia;
- IX. Coadyuvar de manera interinstitucional con las direcciones del municipio de manera coordinada a fin de establecer programas de educación tendientes a erradicar las diferentes expresiones de violencia de género, fomentando una cultura de paz y respeto a los derechos humanos; y
- X. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del estado de Michoacán.

Segundo. Dese cuenta el presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de julio de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Fortalecimiento y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx